



Materia	Organismo Fiscalizador
<b>CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LA COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LEÑA</b>	
Artículos 4 y 5: instrumentos de gestión ambiental, que permitan regular el comercio de leña en las áreas urbanas y rurales de las comunas que conforman la zona saturada.	17 municipalidades de la zona saturada Superintendencia del Medio Ambiente
Artículos 10 y 11: Registro de artefactos	SEREMI de Salud Superintendencia del Medio Ambiente
Artículo 12: Prohibición de uso de chimeneas de hogar abierto y artefactos.	SEREMI de Salud, Carabineros y Municipalidades de la zona saturada Superintendencia del Medio Ambiente
<b>CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A QUEMAS</b>	
Artículo 15: Prohibición de quemas	CONAF, SAG y Carabineros Superintendencia del Medio Ambiente
Artículo 17: Prohibición de incineración libre	Carabineros y Municipalidades de la zona saturada Superintendencia del Medio Ambiente
<b>CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A TRANSPORTES</b>	
Artículo 20: Restricciones de circulación	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y Carabineros Superintendencia del Medio Ambiente
Artículo 23: Plantas de revisión técnica	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Superintendencia del Medio Ambiente
Artículos 27 y 28: Requisitos combustibles	SEC Superintendencia del Medio Ambiente
<b>CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A INDUSTRIAS</b>	
Artículos 29, 30, 31, 32 y 33: Valores de emisión, informes	SEREMI de Salud Superintendencia del Medio Ambiente
Artículo 35: Requisitos combustibles	SEC Superintendencia del Medio Ambiente

#### Verificación del cumplimiento del PDA

**Artículo 54.** Con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas del PDA, los Servicios, Instituciones y Empresas dependientes o relacionadas con el Estado, deberán entregar un informe semestral con el estado de cumplimiento de las acciones establecidas en el PDA a la SEREMI del Medio Ambiente.

#### Actualización del PDA

**Artículo 55.** Dentro de los 5 años siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el PDA será actualizado. Esto con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, con el objeto de cumplir con las metas de reducción de emisiones planteadas en el PDA.

#### CAPITULO X. VIGENCIA

**Artículo 56.** El Plan de Descontaminación entrará en vigencia el día en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo que lo establezca.

Anótese, comuníquese, publíquese en extracto y archívese.



241

ORD.

MAT.: MODIFICA FECHA DE REUNIÓN DE TRABAJO MUNICIPIOS PLAN DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO DEL VALLE CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO PARA MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011

RANCAGUA, 8 DE AGOSTO DE 2011

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : SR. JUAN PRIETO LARRAÍN, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Mediante el presente invitó a usted a reunión de trabajo para el día **miércoles 17 de agosto de 2011 a las 15:30 horas en la Sala de Reuniones de la SEREMI de Educación**, ubicada en **Campos 456 Rancagua**.

Según el calendario de trabajo establecido, dicha reunión se encontraba inicialmente programada para el día miércoles 10 de agosto, pero debió ser modificada para contar con los temas propuestos por los municipios para tratar en dicha reunión.

Para cualquier consulta u observación es posible contactar a la Sección de Política y Regulación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente, Cinthia Arellano Faúndez, [carellano.6@mma.gob.cl](mailto:carellano.6@mma.gob.cl); fono (72) 242066-245650-245254.

Esperando contar con su participación,

Saluda atentamente a usted,



**JUAN PRIETO LARRAÍN**  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

JPL/CAF/vao

**Distribución:**

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| 1. Sr. Patricio Rey S.      | Intendente Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins |
| 2. Sr. Mauricio Donoso A.   | SEREMI de Agricultura   |
| 3. Sr. Francisco Daniels K. | SEREMI de Salud   |
| 4. Sr. Ragnar Branth L.     | SEREMI de Vivienda y Urbanismo  |
| 5. Sr. Rodrigo Sepúlveda    | SEREMI de Energía   |
| 6. Sr. Álvaro Alegría       | Director Regional SAG   |

SEREMI del Medio Ambiente: Campos 241 Piso 7 Rancagua - Fono Fax:(72) 242066  
e-mail: [carellano.6@mma.gob.cl](mailto:carellano.6@mma.gob.cl)



- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| 7. Sr. Jaime Burón M.          | Director Regional CONAF                        |
| 8. Sr. Luis Ávila Bravo        | Superintendente de Electricidad y Combustibles |
| 9. Sr. Ivan Riquelme           | Director Regional SEC                          |
| 10. Sra. Ana Maria Silva G.    | Alcaldesa I. Municipalidad de Codegua          |
| 11. Sr. Gregorio Valenzuela A. | Alcalde I. Municipalidad de Coinco             |
| 12. Sr. Ruben Jorquera V.      | Alcalde I. Municipalidad de Coltauco           |
| 13. Sr. Cosme Mellado Pino     | Alcalde I. Municipalidad de Chimbarongo        |
| 14. Sr. Belisario Bastías E.   | Alcalde I. Municipalidad de Doñihue            |
| 15. Sr. Juan Pablo Díaz B.     | Alcalde I. Municipalidad de Graneros           |
| 16. Sr. José Miguel Urrutia C. | Alcalde I. Municipalidad de Machalí            |
| 17. Sr. Luis Barra V.          | Alcalde I. Municipalidad de Malloa             |
| 18. Sr. Sergio Medel A         | Alcalde I. Municipalidad de Mostazal           |
| 19. Sra. María Montero C.      | Alcaldesa I. Municipalidad de Olivar           |
| 20. Sr. Luis Silva S.          | Alcalde I. Municipalidad de Placilla           |
| 21. Sr. Nelson Barrios O.      | Alcalde I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco  |
| 22. Sr. Eduardo Soto R.        | Alcalde I. Municipalidad de Rancagua           |
| 23. Sr. Antonio Silva V.       | Alcalde I. Municipalidad de Requínoa           |
| 24. Sr. Marcos Gatica M.       | Alcalde I. Municipalidad de Rengo              |
| 25. Sra. Virginia Troncoso H.  | Alcaldesa I. Municipalidad de San Vicente      |
| 26. Sr. Juan Paulo Molina C.   | Alcalde I. Municipalidad de San Fernando       |

cc:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Expediente PDA Valle Central



REUNION MUNICIPIOS PDA VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Rancagua : MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011  
 Lugar : SALA DE REUNIONES SEREMI DE EDUCACIÓN, RANCAGUA  
 Motivo : REUNIÓN MUNICIPIOS

	NOMBRE	INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	EDUARDO TORRES H.	MUNICIPALIDAD DE MALDON	387078	tobar.hernandez@gmail.com	
2	María Stang	MUNIC. DE DONIHUE	959203	mdier@izgona@hotmail.com	
3	William Calderón C	M. de Donihue.	959200	williamcalderon.c@6.mail.com	
4	Marcelina Fernández	D. de Rapel	746726	marcelinafernandez@rapel.cl	
5	Juan Pablo L.	SEREMI P.D.		jpil@seremi-pd.cl	
6	ANTHIA ARELANDO F.	SEREMI P.A	242066	antiana.68174168@uc.cl	
7					
8					
9					
10					



**REUNION MUNICIPIOS PDA VALLE CENTRAL REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Rancagua : MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011  
 Lugar : SALA DE REUNIONES SEREMI DE EDUCACIÓN, RANCAGUA  
 Motivo : REUNIÓN MUNICIPIOS

	NOMBRE	INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	CLAUDIA BASCUIANA	CONAF	072-204627	CLAUDIA.BASCUIANA@CONAF.CL	
2	Pablo Soto F.	I. Municipalidad de Olivera	90373546	hskpfarfan@gmail.com	
3	Jorge Ferrada	I.M. OLIVERA	83209740	JEFESOCIAL@MUNIOHUVI.D	
4	RAFAEL ENRIQUE	M. SAN VICENTE	326821	CARISAGUINON@CGMULOVIC	
5	Miguel Marchant Anaya	I. Municipalidad de Lanco	072-355924	CATOLICUS@POTMAIL.COM	
6	Percy Pizarro	Muni. San Felipe	72-976127	Percy.de.Pizarro@munisanfelipe.cl	
7	MARIA JOSE ALRUIZ V	I. MUNICIPALIDAD DE RENSO	208319	MJALRUIZ@EMAIL.COM	
8	Franco Mery	I. Municipalidad de Puyfresno	72-952645	FrancoMery@neguivova.cl	
9	Héctor Balde	Crema Energía		hbalde@cremaenergia.cl	
10	Jorge Moya	S.A.G.	226996	jorge.moya@dsag.gob.cl	
11	Alvaro Teller	Seremi Agricultura	221711	Alvaro.Teller@mmgsi.sob.cl	
12	VIVIANA CANDIA	CPL	224492	VCANDIA@CPLI.D	



**PDA**  
O'HIGGINS





**SEREMI**  
Región del Libertador  
General Bernardo  
O'Higgins

Ministerio del  
Medio Ambiente

**REUNIÓN  
MUNICIPIOS  
17 AGOSTO  
2011**

**SÚMATE**  
POR UN  
AIRE LIMPIO



**TEMARIO**

- 1) D.S. 100 y quemas agrícolas.
- 2) Programa de Recuperación de Suelos Degradados.
- 3) Instrumentos de Producción Limpia y su relación con el PDA.



**Próxima Reunión**

**Miércoles 7-Septiembre-2011**

## ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA

### Un aporte al PDA

VIVIANA CANDIA QUINTEROS  
Secretaria Ejecutiva CPL, Región de O'Higgins  
17 de Agosto del 2011

## CONTENIDO



1) Producción Limpia



2) APL



3) Resultados a la fecha

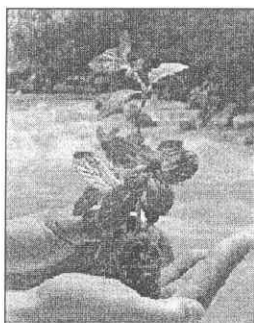


4) APL -PDA





## PRODUCCIÓN LIMPIA



La PRODUCCIÓN LIMPIA es una estrategia de **gestión productiva y ambiental**, aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medio ambiente. (Ley 20416, Artículo décimo, Art 1°)

PL: es una estrategia productiva orientada a la **prevención y minimización** de la contaminación en donde esta se produce.

## CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

COOPERACIÓN PÚBLICO/ PRIVADA

ORGANO RECTOR: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

El Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL) es un espacio de diálogo y acción conjunta entre los sectores público y privado, con la misión de articular, perfeccionar y promover iniciativas que faciliten el desarrollo e impacto de la producción limpia en el sector productivo chileno.



# ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

## ¿QUÉ ES UN APL?

- Es un convenio voluntario comprometido por las empresas de un determinado sector empresarial y el sector público.
- Busca resolver problemas productivos que generan contaminación.
- Se enfoca a la minimización y prevención de la contaminación.



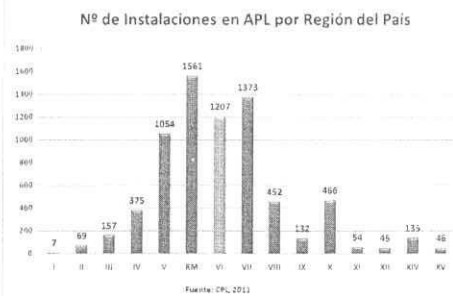
09-09-2011

5

## ESTADÍSTICAS APL



4000 empresas  
6600 instalaciones

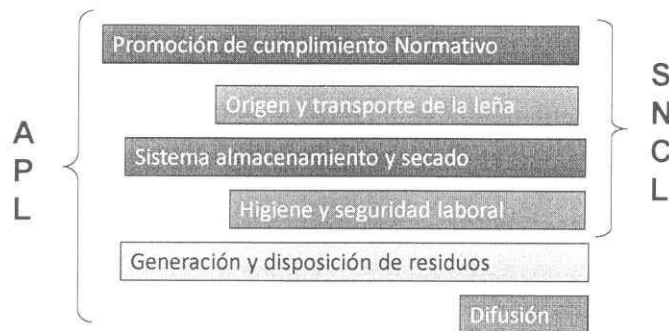


## APL Y SU APOORTE AL PDA

### 1. COMERCIANTES DE LEÑA



- > FIRMADO EN AGOSTO DEL 2010
- > 6 ADHERIDOS REGIONALES



**PLAZO: 12 MESES - 26 ACCIONES** (18 E - 5 A8 Y 3 SSPP)

## APL Y SU APOORTE AL PDA

### 2. METALMECÁNICO Y FUNDICIONES



- > FIRMADO EN NOVIEMBRE DEL 2010
- > 31 ADHERIDOS REGIONALES
- > 24 MESES DE IMPLEMENTACIÓN (JUL 13)

Diagnóstico, Formación de capacidades, gestión de residuos sólidos, Almacenamiento de sustancias peligrosas, Uso eficiente del agua/Riles, Contaminación acústica, S&SO, EE

**GESTIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**  
IDENTIFICAR-CUANTIFICAR-MINIMIZAR Y/O CONTROLAR  
MEDIR REDUCCIÓN

## APL Y SU APOORTE AL PDA

### 3. PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTA

- FIRMADO EN OCTUBRE DEL 2010
- 48 ADHERIDOS REGIONALES
- 24 MESES DE IMPLEMENTACIÓN (JUL 13)

Buenas prácticas uso de agroquímicos, Uso eficiente del agua/Riles, S&SO, EE

#### MANEJO DE RISES

Valorización del 100% de ellos, con el fin de evitar su disposición en vertederos y quema de eliminación

### 4. NUEVOS SECTORES REGIONALES EN PL

- PANADEROS
- LADRILLEROS ARTESANALES
- TRANSPORTE
- IND. DE LA MADERA

**MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN**

VIVIANA CANDIA QUINTEROS

Secretaria Ejecutiva CPL, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

[vcandia@cpl.cl](mailto:vcandia@cpl.cl)

(72) 234 994- 224492



1601

**ACTA REUNIÓN MUNICIPIOS PLAN DESCONTAMINACIÓN ATMOSFERICO VALLE  
CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS  
MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011  
SALA DE REUNIONES SEREMI DE AGRICULTURA, RANCAGUA**

**I. ASISTENTES**

<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>	<b>Estado</b>
1. Eduardo Tobar	Municipalidad de Malloa	Presente
2. Manuel Caris	Municipalidad de San Vicente T.T.	Presente
3. María Díaz	Municipalidad de Doñihue	Presente
4. Williams Calderón	Municipalidad de Doñihue	Presente
5. Patricio Soto	Municipalidad de Olivar	Presente
6. Jorge Fernández	Municipalidad de Olivar	Presente
7. Miguel Marchant	Municipalidad de Olivar	Presente
8. Jorge Moya	SAG	Presente
9. Álvaro Telléz	SEREMI de Agricultura	Presente
10. Macarena Fernández	Municipalidad de Machali	Presente
11. Daniella Rojas	Municipalidad de San Fernando	Presente
12. Francisco Meneses	Municipalidad de Requinoa	Presente
13. María José Alruiz	Municipalidad de Rengo	Presente
14. Herman Balde	SEREMI de Energía	Presente
15. Viviana Candia	CPL	Presente
16. Cinthia Arellano	SEREMI Medio Ambiente	Presente
17. Juan Prieto Larraín	SEREMI Medio Ambiente	Presente
18. Claudio Bascuñan	CONAF	Presente

**II. PRESENTACIONES Y TEMAS A TRATAR**

1. Presentación Viviana Candia APL y su apoyo al PDA
  - Menciona acercamiento al sector ladrilleros.
  - Se discute como se puede trabajar con los municipios como nexos, por ejemplo con las oficinas de fomento productivo.
  - Se consulta respecto a los beneficios que tienen las empresas que participan de un Acuerdo de Producción Limpia.
  - Se discute como podría surgir una iniciativa de APL, cuáles son los plazos y cuanto dura la certificación.



2. Programa recuperación de suelos degradados, DS 100 y quemas agrícolas

- Se explica el funcionamiento del programa y el D.S. 100.
- Se comenta sobre el enfoque respecto del PDA de los incentivos.
- Se entrega a los municipios asistentes el fono denuncia respecto de las quemas que funciona las 24 horas del día: Marcelo Fuentes 9-66697957.

**III. ACUERDOS**

- La SEREMI del Medio Ambiente se compromete a enviar vía correo electrónico el acta de la reunión y las presentaciones.

**VºBº SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O`Higgins**



ORD. N° 286

MAT. : CITA A REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO Y COMITÉ AMPLIADO PLAN DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO VALLE CENTRAL REGIÓN DE O'HIGGINS.

RANCAGUA, 19 DE AGOSTO 2011

A : SRES. INTEGRANTES COMITÉ OPERATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : SR. JUAN PRIETO LARRAÍN, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Mediante el presente cito a ustedes a reunión del Comité Operativo para la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférico del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a realizarse el día **jueves 8 de septiembre de 2011** a las **10:00 horas en la Sala de Reuniones de Contraloría**, ubicada en Gamero 261 Rancagua (entre Alcázar y Almarza). En esta oportunidad se entregará documento final de Propuesta de Anteproyecto enviado al Ministerio del Medio Ambiente y se establecerá cronograma de trabajo para los próximos pasos de elaboración del Plan junto a los servicios públicos miembros del Comité.

Asimismo, se invita a los miembros del Comité Operativo para participar de una reunión del Comité Ampliado para la elaboración del Plan, donde se ha convocado a los asistentes a las reuniones por línea (transportes, leña, quemas, industrias, educación y difusión) que incluyó a actores representativos de los diversos sectores, realizadas en el mes de junio. El objetivo de esta reunión es presentar la versión final de Propuesta de Anteproyecto enviado al Ministerio del Medio Ambiente y dar cuenta de la consideración de las observaciones recibidas. Dicha reunión se realizará el día **martes 6 de septiembre de 2011** a las **10:00 horas en la Sala de Reuniones de Contraloría**, ubicada en Gamero 261 Rancagua (entre Alcázar y Almarza).

Su participación es fundamental para dar continuidad al trabajo realizado.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a usted,



  
**JUAN PRIETO LARRAIN**  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

JPL/CAF/vao

**Distribución:**

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| 1. Sr. Patricio Rey S.          | Intendente y Presidente Gobierno Regional |
| 2. Sra. Marie Jeanne Lyon       | Gobernadora de la Provincia de Cachapoal  |
| 3. Sr. Eduardo Cornejo Lagos    | Gobernador de la Provincia de Colchagua   |
| 4. Sr. Mauricio Donoso A.       | SEREMI de Agricultura                     |
| 5. Sr. Cristian Barros R.       | SEREMI de Economía                        |
| 6. Sr. Sebastian Figueroa M.    | SEREMI de Educación                       |
| 7. Sra. María Loreto Barrera C. | SEREMI de Minería                         |
| 8. Sr. Cristian Calleja         | SEREMI de Planificación y Coordinación    |

SEREMI del Medio Ambiente: Campos 241 Piso 7 Rancagua - Fono:(72) 242066-245650-245254  
e-mail: carellano.6@mma.gob.cl



- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| 9. Sr. Francisco Daniels K.   | SEREMI de Salud                                  |
| 10. Sr. Wladimir Román M.     | SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones       |
| 11. Sr. Ragnar Branth L.      | SEREMI de Vivienda y Urbanismo                   |
| 12. Sra. Pamela Medina        | SEREMI de Gobierno                               |
| 13. Sr. Rodrigo Sepúlveda     | SEREMI de Energía                                |
| 14. Sr. Álvaro Alegría        | Director Regional SAG                            |
| 15. Sr. Félix Ortiz           | Director Regional CORFO                          |
| 16. Sr. Jaime Burón M.        | Director Regional CONAF                          |
| 17. Sr. Fernando Fondón R.    | Director Regional SERVIU                         |
| 18. Sr. Arturo López U.       | Director Regional INDAP                          |
| 19. Sr. Emiliano Orueta       | Director Regional SERCOTEC                       |
| 20. Sr. Luis Ávila Bravo      | Superintendente de Electricidad y Combustibles   |
| 21. Sr. Ivan Riquelme         | Director Regional SEC                            |
| 22. Sra. Marlene Sepúlveda C. | Directora Regional SEA                           |
| 23. Sra. Macarena Prat        | Jefa Unidad Regional SUBDERE                     |
| 24. Sra. María Elena Claro L. | Directora Regional JUNJI                         |
| 25. Sra. Isabel Oyarzún R.    | Directora Regional INTEGRA                       |
| 26. Sr. Miguel Ortíz S.       | Director Regional SERNAC                         |
| 27. Sr. Juvenal Osorio S.     | Director Regional Instituto Nacional de Deportes |
| 28. Sra. Viviana Candia       | Secretaria Ejecutiva CPL Regional                |

cc.:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Expediente PDA Valle Central

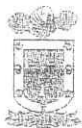




- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| 15. Sr. Braulio Guzmán          | Corporación Pro-Ohiggins                                    |
| 16. Sr. Nilo Covacevich         | Director Regional INIA                                      |
| 17. Sr. Francisco Duboy         | Federación Agricultores ASPROEX A.G.                        |
| 18. Sr. Eduardo Lillo           | Presidente Fed. Regional de Taxis Colectivos (FERETACOL)    |
| 19. Sr. Juan Muñoz Lorca        | Federación Regional de Buses Rurales                        |
| 20. Sr. Juan Pablo Mujica       | Liceo Agrícola El Carmen                                    |
| 21. Sr. Enrique Kong            | Invertec  |
| 22. Sr. Jose Maldonado          | Energía Verde   |
| 23. Sr. Juan Pino               | International Paper   |
| 24. Sr. Ricardo Gomez           | Faenadora Lo Miranda Agrosuper                              |
| 25. Sra. Elizabeth Trujillo     | Tresmontes Luchetti Agroindustrial                          |
| 26. Sra. Ema Contreras F.       | Escuela Agrícola Cristo Obrero                              |
| 27. Sr. Gerardo Valenzuela F.   | Coronel de Carabineros                                      |
| 28. Sr. Jaime López             | Sistema Nacional de Certificación de leña.                  |
| 29. Sr. Rony Rojas              | Comerciante de leña   |
| 30. Sra. Leonor Encina          | Comerciante de leña   |
| 31. Sr. Juan Parraguez.         | Comerciante de leña   |
| 32. Sr. Oscar Peña              | Federación de Buses Sexta Región                            |
| 33. Sra. Sara Contreras         | C y V Medioambiente   |
| 34. Sr. José Berrios            | Federación rural - GAL BUS                                  |
| 35. Sr. Juan Santander          | FECO  |
| 36. Sr. Waldo Quiroz            | Buses Manzanal A.G.T.                                       |
| 37. Sr. Hugo Arancibia          | Universidad Aconcagua                                       |
| 38. Sra. Mónica Luque           | Mutual de Seguridad   |
| 39. Sr. Jorge Figueroa Colvin   | U. Santo Tomás  |
| 40. Sr. Tony Gunckel Sandoval   | INACAP  |
| 41. Sr. Roberto Urtubia Cornejo | AIEP  |
| 42. Sr. Jorge Barros            | DAEM Placilla   |
| 43. Sr. Reinaldo Daza           | DAEM Malloa   |
| 44. Sr. Luis Durán              | DAEM Requinoa   |
| 45. Sr. Luis Gonzalez           | DAEM Machali  |
| 46. Srs. ACLE Rancagua          |   |
| 47. Sra. Lorena Espinoza        | CIAP-UTFSM y Consejo Consultivo SEREMI del Medio Ambiente   |
| 48. Sr. Víctor López            | Consejo Consultivo SEREMI del Medio Ambiente                |
| 49. Sr. Enrique Dintrans        | ONG Altervia y Consejo Consultivo SEREMI del Medio Ambiente |

cc.:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Expediente PDA Valle Central



I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE T.T.  
ALCALDÍA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

1606

## ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SAN VICENTE DE T.T., 16 de Agosto de 2011

### VISTOS:

La necesidad de actualizar la Ordenanza del Medio Ambiente, aprobada por Decreto Municipal N° 889 del 28 de Septiembre de 1998; el Decreto N° 7/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara Zona saturada por material particulado respirable MP-10, al valle central de la VI Región, en la que está incluida la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua; el acuerdo por mayoría del H. Concejo Municipal tomado en Sesión N° 97 de fecha 19 de Julio de 2011, de aprobar el nuevo texto de la Ordenanza sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente, la Ley 19.300/1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores y en uso de las atribuciones que me concede la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO N° 369.-I

PRUEBASE el nuevo texto de la Ordenanza sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua, como sigue:

### ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE T.T.

#### CAPÍTULO I DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

##### Artículo 1°.

Será obligación de toda persona natural o jurídica que habita, visita o circula por la Comuna de San Vicente de T.T., mantener el Medio Ambiente libre de contaminación, preservar la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental de la Comuna.

Se entenderá por Medio Ambiente libre de contaminación aquel en que los contaminantes se encuentran en concentraciones y períodos susceptibles de constituir riesgos a la salud humana y animal; a la calidad de vida de las personas tales como olores nauseabundos, sustancias gaseosas, desagradables o nocivas para la salud; ruidos o sonidos molestos, basuras, desperdicios o desechos y desechos hospitalarios depositados en lugares de uso público, patios o sitios comunales o particulares; eliminación de aguas servidas, residuos industriales a esteros, ríos, cursos de aguas como también a depósitos naturales o artificiales de agua corriente o estancada.

##### Artículo 2°.

Los sitios enrazos de las áreas urbanas, deberán contar con cierras de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local respectiva, aprobada por Decreto N° 259 del 24 de Febrero de 1998.

##### Artículo 3°.

Se prohíbe la emisión de humos, gases, líquidos, olores, vibraciones y ruidos que importen riesgo para la salud o molesten a la comunidad, cuando éstos sobrepasen los índices mínimos establecidos por la autoridad sanitaria.

Asimismo, se regularán y controlarán las emisiones de elementos tóxicos o contaminantes sólidos o mezclados lanzados al ambiente, especialmente productos químicos y biológicos usados en actividades agrícolas como forestales.

Las chimeneas de descarga de contaminantes al ambiente o aquellas de los equipos de combustión deberán sobrepasar, en tres metros como mínimo, la altura del edificio más cercano al lugar de su instalación. De igual modo, las construcciones nuevas, tanto en sectores urbanos como rurales de la comuna, deberán contar con sistemas de doble cámara o mecanismo de captación de partículas.

##### Artículo 4°.

Se prohíbe contaminar los suelos de la comuna con productos químicos y biológicos que alteren nocivamente las características naturales de los terrenos o las condiciones esenciales de los ecosistemas locales.

De igual modo, se prohíbe causar alteraciones no controladas a la constitución específica de los suelos tales que puedan provocar erosiones o cualquier otro daño irreversible e interferencias peligrosas a los flujos de aguas superficiales. Finalmente, se consideran vedadas las intervenciones sobre los suelos que sean señalados como de protección arqueológica por la Dirección de Obras Municipales, teniendo en consideración las determinaciones del Plan Regulador Comunal o las que señale alguna entidad competente, conforme a la ley.

##### Artículo 5°.

Sólo se permitirán faenas de extracción de áridos para la construcción y otras obras en zonas expresamente autorizadas y conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes que sobre estas materias dicte el Departamento de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas, previa conformidad de la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a la Ordenanza respectiva.

##### Artículo 6°.

Todo proyecto o actividad económica tanto de ejecución como de modificación que sea susceptible de provocar daño ambiental, previo a su autorización por la Dirección de Obras Municipales y del Servicio de Salud, deberá someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental según lo expresamente señalado en la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones, además de los indicados en el Plan Regulador Comunal.

Las actividades mal empalizadas, según el Plan Regulador Comunal o conforme a la aplicación de los otros criterios de referencia previamente establecidos por las autoridades municipales y sanitarias, junto con ser objeto de controles periódicos especiales, deberán comprometerse a neutralizar sus emisiones dañinas en un plazo adecuado, por medio de un convenio cumplidamente garantizado y anotado en un registro de acceso público ante la Secretaría Municipal.

##### Artículo 7°

Queda estrictamente prohibido, en toda el área urbana, el establecimiento de parreras, gallineros, colmenares u otras instalaciones para la crianza o mantenimiento de animales y aves, sean menores o mayores.

Los animales o aves domésticos deberán permanecer en el domicilio del propietario respectivo sin que causen molestias a los vecinos. Excepcionalmente podrán circular por las vías públicas acompañados de su correspondiente correa, collar y bozal, cuando corresponda.

Los animales y aves en vagancia serán reubicados por la autoridad correspondiente con el personal especialmente encargado para ello.

##### Artículo 8°.

Prohibase todo ruido, sonido o vibración que por su duración e intensidad ocasione molestias al vecindario, sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública o en los locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria, a las diversiones o pasatiempos recreacionales o a los terminales de transporte. En tal predicamento, queda prohibido causar, producir, estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o grado de intensidad, perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral. Se exceptúan de la prohibición establecida en el inciso precedente, los ruidos ocasionales producidos por motores de naves que eventualmente cruzan el espacio aéreo.

##### Artículo 9°.

En los locales en que se produzcan ruidos o trepidaciones, se someterán a las disposiciones especiales que apruebe el municipio en coordinación con el Servicio de Salud con el fin de que éstos se eviten o aminoren y no se transmitan a las propiedades vecinas, adyacentes o hacia el exterior. A su vez, la Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación del ruido al Servicio de Salud u otro organismo competente debidamente autorizado, proceso que deberá ejecutarse instrumentalmente con el objeto de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales.

El criterio de calificación del ruido relativo a la reacción de la comunidad será el de la norma chilena oficial vigente del Ministerio de Salud.

##### Artículo 10°.

En los inmuebles donde se ejecuten obras de construcción o demolición, deberán observarse las siguientes normas en relación a los ruidos molestos:

- Deberá solicitarse previamente un permiso especial a la Dirección de Obras Municipales, en el que se señalarán las condiciones en que deberán llevarse a efecto a fin de evitar molestias;
- Sólo estará permitido trabajar en días hábiles en jornada de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, y sábados de 8:00 a 14:00 horas, en tanto los trabajos que eventualmente se realicen fuera de dichos horarios y que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen o cuando no se produzcan molestias al vecindario; y
- Queda estrictamente prohibido el uso de máquinas que produzcan ruidos frecuentes o estridentes, tales como sierras circulares o de hucha, taladros y otros, a menos que sean ubicados en recintos cerrados y aislados que eviten la propagación de aquellas estridencias, y las máquinas ruidosas de la construcción, tales como betoneras, compresoras, hinchas elevadoras y otras, las cuales deberán aislarse o instalarse lo más alejamiento posible de los predios vecinos habitados.

##### Artículo 11°.

Se prohíbe estrictamente la producción de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por la Municipalidad y, de un modo absoluto, el uso de difusores o amplificadores y todo sonido que altere la tranquilidad, quietud o reposo del vecindario, a cualquier hora del día.

A los locales comerciales en general y en especial a los que expenden discos, cintas o microcintas (cassettes), queda prohibido producir música de cualquier estilo a un volumen tal que trascienda hacia el exterior del establecimiento; en general todo el relacionado con propaganda audiovisual ya sea móvil o estacionaria, deberá ceñirse a las normas estipuladas en la Ordenanza Municipal, aprobada por Decreto N° 519 del 03 de Julio de 1997.

El expendido, distribución y uso de fuegos artificiales u otros elementos detonantes de cualquier índole queda expresamente prohibido, salvo situaciones debidamente autorizadas por la Municipalidad y controladas por la autoridad pertinente.

##### Artículo 12°.

Los vehículos de combustión interna no podrán transitar con el tubo de escape libre en malas condiciones o desprovisto de un silenciador eficiente, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Tránsito, sobre la emisión de ruidos y gases de y desde vehículos motorizados.

Del mismo modo, dichos vehículos quedarán también sujetos a sanción municipal cuando produzcan emanaciones tóxicas o derrames de aceites y combustibles en las vías públicas, conforme lo establece el artículo tercero precedente.

##### Artículo 13°.

La responsabilidad de los hechos indicados en el presente capítulo, se extiende a los ocupantes a cualquier título de los inmuebles, ya sea que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado, recayendo solidariamente sobre el autor de la acción u omisión, así como sobre sus empleadores y representantes legales, cuando corresponda.

#### CAPÍTULO II DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO

##### Artículo 14°.

Para los efectos de la regulación municipal del tránsito y estacionamiento en el

territoio comunal, se tendrá presente, en todas sus partes, la Ley N° 18.290 y sus modificaciones, con especial atención a los Arts. 103 al 106, 117, 153, 153, y 165 al 167.

Todo vehículo que transite por los caminos rurales y las calles de tierra o ripio de los sectores urbanos de la comuna, deberá hacerlo a una velocidad tal que no levante polvo en exceso.

Por otra parte, la Dirección de Obras Municipales, de manera complementaria a la aplicación de las normas funcionales del Plan Regulador Comunal, deberá procurar que el emplazamiento de actividades con afluencia masiva de público usuario no provoque impactos negativos, tanto en el tránsito vehicular de las vías que enfrentan, como en la calidad ambiental de su entorno.

##### Artículo 15°.

Tanto el tránsito o estacionamiento de vehículos como camiones de más de dos ejes, tracto camiones o maquinarias automotrices, como la carga y descarga, en locales comerciales y otros, se regirán por lo estipulado en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto N° 280 de fecha 27 de Febrero de 1998.

##### Artículo 16°.

La Municipalidad podrá autorizar la ocupación y eventual cierre de Bienes Nacionales de uso público que correspondan a calles o pasajes en "fondo de saco" donde y en la medida que lo permita el Plan Regulador y en conformidad a la Ordenanza respectiva.

#### CAPÍTULO III HIGIENE Y PRESERVACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y FUENTES DE AGUA

##### Artículo 17°.

Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y, en general, toda clase de objetos, desechos, lodos o residuos de materiales fecales y sustancias en la vía pública, parques, jardines, cauces naturales y artificiales, sumideros, acueductos, esteros, canales lagunas y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas de la Comuna.

Asimismo se prohíbe el vaciamiento, movimiento y descarga de aguas no saneadas de cualquier tipo y de cualquier líquido malsano, contaminado, contaminante, inflamable y corrosivo proveniente de servicios sanitarios, estaciones de servicio, talleres y fabricas, industrias, plantaciones, establos y salas de ordeña o de cualquier otro origen, hacia los lugares antes mencionados.

Queda prohibido que camiones "limpia-fosas", o vehículos similares, que transportan lodos o residuos de materiales fecales descarguen dichos contenidos en cualesquier punto de la red de alcantarillado dentro del radio urbano de la comuna o, fuera de él en las cercanías de cualesquier vecindario o casa habitación, dichas descargas deberán hacerlas en lugares autorizados para tal fin por los servicios públicos correspondientes.

Será requisito indispensable contar con un permiso certificado por el municipio para la autorización de la descarga de servicios sanitarios domiciliarios o de otra índole, en el cual además se determinarán los lugares preestablecidos para ello y sus condiciones específicas de funcionamiento.

##### Artículo 18°.

Para inscribir, vender, ocupar, arrendar o subarrendar una propiedad urbana o un predio habitable en el sector rural, estos deberán contar con una dotación suficiente de agua potable y disposición de excretas, a más de cumplir con las condiciones de saneamiento adecuado, según lo califique la Dirección de Obras Municipales o, en su defecto, la autoridad sanitaria correspondiente.

##### Artículo 19°.

Se prohíben los pozos negros o sépticos en los sectores provistos de alcantarillados de aguas servidas. Asimismo, se prohíbe descargar aguas no saneadas o construir letrinas en los cursos de agua naturales, en los canales y depósitos o acopios de aguas artificiales.

##### Artículo 20°.

Los residuos sólidos o líquidos de establecimientos comerciales e industriales que no sean retirados por la Municipalidad, podrán llevarse a los lugares de disposición final establecida, previa solicitud y pago de la tarifa que corresponda.

##### Artículo 21°.

Queda también prohibido botar escombros, basuras de cualquier tipo u otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los cuales sólo podrán depositarse temporalmente en la vía pública, previo permiso y en los recipientes y condiciones estipuladas para ese fin por la autoridad municipal estipulados claramente en la Ordenanza Municipal sobre Aseo y Ornato y sus modificaciones. Queda también prohibido almacenar basuras o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias y permiso de propietario, debiendo contar con autorización expresa para dichos fines del Departamento respectivo dependiente del Servicio de Salud. Lo anterior no obsta que el municipio prohíba dicha acción o uso, por alterar el entorno natural produciéndose entre otros, contaminación visual y malos olores.

##### Artículo 22°.

Sólo podrán transportarse desperdicios, arena, ripio, tierra, productos de elaboración, manejo y tratamiento de bosques o maderas u otros materiales sólidos o líquidos que puedan escurrir, caer o producir emanaciones nocivas o desagradables, en vehículos especialmente adaptados para ello. Será obligatorio el uso de carpas, mallas u otro tipo de cubiertas que embocan totalmente la carga, a fin de evitar derrames o dispersiones molestas o peligrosas durante las operaciones de transporte.

##### Artículo 23°.

Los vecinos velarán por mantener permanentemente, aseadas las veredas, bandejones o aceras, en todo el frente de los predios que ocupen, incluyendo los espacios de tierra destinados a jardines, barriéndolos, limpiándolos, cortando pastizales y lavándolos si fuere menester. La operación deberá cumplirse sin causar molestias a los transeúntes y el producto del barrido se recogerá y almacenará junto con la basura domiciliaria.

**Artículo 24°:** Será de responsabilidad de los vecinos, la mantención, riego y cuidado permanente de los prados y los árboles plantados por el municipio en las veredas que enfrentan a sus propiedades. Queda prohibido a los particulares, efectuar podas y eliminar árboles de las vías públicas, sin autorización previa del municipio.

**Artículo 25°:** Todos los locales comerciales, kioscos y demás negocios instalados o habilitados permanente o transitoriamente, deberán tener receptáculos de basuras de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, y mantener permanentemente barridos y limpios los alrededores de los mismos. El no cumplimiento de esta disposición será causal de caducidad el permiso, sin perjuicio de la ampliación de la multa correspondiente.

**Artículo 26°:** Se prohíbe quemar papeles, hojas y desperdicios en la vía pública, así como en sitios eriazos, patios y jardines.

**Artículo 27°:** Se prohíbe el lavado de vehículos en la vía pública, como asimismo a los talleres de reparaciones de vehículos de cualquier tipo, desarrollar sus labores en áreas públicas.

**ARTÍCULO VII DE LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS**

**Artículo 28°:** La Municipalidad o la empresa por ella contratada retirarán la basura domiciliaria, entendiéndose por tal la que resulta de la permanencia de las personas en locales habilitados y los productos de aseo de los locales y del barrido que se refiere al articulado antecedente. Igualmente retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales o industriales que no excedan a 200 litros diarios (54 kilos). Lo que sobrepasen esta cantidad deberán utilizar otro sistema de eliminación, previa autorización municipal.

La disposición de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, será el que determine la Municipalidad.

**Artículo 29°:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad podrá retirar la basura que exceda de la cantidad señalada, previa autorización y pago adicional de este servicio.

Los residuos industriales, comerciales u hospitalarios putrescibles, cuya recolección por el servicio municipal correspondiente no sea sanitariamente objetable, deberán ser retirados desde el interior de los locales en que se producen.

**Artículo 30°:** La Municipalidad dispondrá de un servicio de aseo extraordinario, del que podrán hacer uso los vecinos para el retiro de ramas, podas, pastos, malezas, desechos y escombros, previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza correspondiente.

**Artículo 31°:** Se prohíbe depositar, en los recipientes de basura, materiales peligrosos, sean éstos tóxicos, infecciosos, contaminados, contaminantes, corrosivos o cortantes.

**Artículo 32°:** Ningún particular, industria, fábrica o empresa podrán dedicarse al transporte o aprovechamiento de basuras de cualquier tipo o fracción de ellas, sin previa autorización de la Municipalidad, de acuerdo con el Servicio de Salud, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que tal labor se efectuará en forma limpia y sanitaria.

**ARTÍCULO VIII DE LA ENTREGA DE LA BASURA DOMICILIARIA**

**Artículo 33°:** En edificios o casa, la basura domiciliaria se podrá almacenar en recipientes o bolsas que cumplan con las características establecidas en la presente Ordenanza. Siempre que sea posible, de acuerdo a normas preestablecidas por el municipio, se deberá hacer separación limpia de materiales contenidos en la basura, como papeles, botellas u otros específicos, susceptibles de ser reutilizados o reciclados.

**Artículo 34°:** La basura domiciliaria deberá depositarse en bolsas de material plástico apropiada al efecto.

**Artículo 35°:** Previa autorización de la Municipalidad, la basura podrá depositarse en contenedores o usarse otros sistemas adecuados para tal fin. Quedan excluidos los receptáculos de madera, papel y cartón.

**Artículo 36°:** El personal municipal o la empresa contratista encargada del aseo domiciliario procederá a retirar junto con la basura, todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO IX DE LA UTILIZACIÓN DE LASURAS**

**Artículo 37°:** Los vecinos deberán hacer entrega de la basura domiciliaria sólo en el momento de pasar el vehículo recolector, en los recipientes permitidos que cumplan lo anteriormente establecido en la presente Ordenanza. En consecuencia, se prohíbe

mantener los receptáculos en la vía pública antes del paso del camión. Los recipientes deberán guardarse inmediatamente después de vaciados. Los vehículos recolectores de basuras deberán, previa vitación municipal, anunciar su presencia a través de la emisión de una señal característica, que no ocasione molestias a los vecinos.

**Artículo 38°:** Serán responsables el cumplimiento de estas normas, los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles respectivos.

**Artículo 39°:** La basura no podrá desbordar de los receptáculos o bolsas para lo cual éstos deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados.

**Artículo 40°:** Se prohíbe botar basura domiciliaria en los receptáculos para papeles habilitados especialmente en la vía pública. Igualmente se prohíbe entregarla a los funcionarios municipales o a la empresa contratista encargada de la mantención de parques y jardines. Además, se prohíbe prender fuego a la basura que se encuentra en estos receptáculos.

**Artículo 41°:** La Municipalidad dispondrá exención de pago de derechos de propaganda a las personas o empresas que aporten al servicio de aseo a través de la compra e instalación de contenedores o basureros para la disposición de desechos, en forma proporcional al aporte efectuado. Además de las especificaciones sanitarias que correspondan aplicar los contenedores o basureros deben cumplir con las exigencias municipales en este aspecto.

**Artículo 42°:** Los residuos sólidos o líquidos de establecimientos comerciales e industriales que no sean retirados por la Municipalidad tendrán que llevarse a lugares autorizados por los servicios correspondientes.

**Artículo 43°:** En general todo lo relacionado con la limpieza de vías públicas, recolección de basuras domiciliarias, comerciales e industriales, su almacenamiento y disposición final de ella deberá ceñirse a las normas establecidas en la Ordenanza Municipal de Aseo y Ornato, Decreto N° 409 y sus modificaciones.

**DE LOS RESIDUOS SANITARIOS (HOSPITALARIOS)**

**Artículo 44°:** Los residuos sanitarios (hospitalarios) son los producidos en salas de curaciones y/o quirófanos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios, postas, excluyéndose los órganos o miembros humanos, los cuales requieren de un manejo adecuado conforme a la normativa legal vigente.

**Artículo 45°:** Los Residuos Sanitarios (Hospitalarios), por su naturaleza son peligrosos, por tanto, se deberá aplicar un tratamiento previo (incineración "in situ"). Los incineradores deberán cumplir con las normas de emisión estipuladas para Fuentes Estacionarias, normadas por el Servicio de Salud. Los residuos de la incineración se deberán almacenar en bolsas plásticas cerradas de diferente color y luego introducirlos en los receptáculos similares a los de la recogida domiciliaria, pero con tapa de dislinio color, los cuales han de permanecer siempre cerrados y en lugar destinado para tal efecto. La recogida tendrá carácter especial, en vehículos cerrados y sin compactación.

**Artículo 46°:** Será obligatorio que cada centro generador de Residuos Sanitarios (Hospitalarios), nombre a una persona con formación adecuada que se responsabilice de todos los temas relacionados con la gestión y manejo, debiendo tener conocimiento de la problemática, legislación y ordenanzas aplicables.

**ARTÍCULO VII DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTICO DE LOS OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 47°:** El presente Capítulo establece las normas para la comercialización del combustible leña para uso domiciliario, comercial e industrial, con el objeto de aportar a la disminución de las emisiones de micropartículas contaminantes (especialmente MP10) en la zona salurada.

**Artículo 48°:** Para la interpretación de las normas contenidas en la presente Ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

**Leña:** porción de madera en bruto de troncos, ramas y otras partes de árboles y arbustos, utilizada como combustible sólido residencial, comercial e industrial.  
**Leña seca:** aquella que posee un contenido de humedad menor al punto de saturación de la fibra, para propósitos de esta Ordenanza se considera leña seca aquella que tiene un contenido máximo de humedad equivalente al 25% medida en base seca.

**Norma Chilena Oficial N°2907/2005:** se refiere a la Norma Chilena Oficial NCh2907/2005, sobre Combustible sólido Leña - Muestreo e Inspección, que permite verificar que un lote de leña cumple con los requisitos establecidos en NCh 2907, declarada oficial por Resolución Exenta N°569, de fecha 13 de Septiembre de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de Septiembre de 2005.

**Comercio formal:** aquel que se realiza cumpliendo con todas las normas legales que regulan la comercialización de este tipo de producto.  
**Comerciante de leña:** aquel que cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios ha hecho del comercio de leña y otros productos forestales de combustión, su actividad habitual.

**Artículo 49°:** El presente Capítulo de esta ordenanza se entiende como complementaria de las normas y disposiciones ya dictadas o que en el futuro se dicten, en tanto no sea incompatible con aquellas. Lo anterior, teniendo especialmente presente, el rol preponderante del Estado en materia medioambiental, principalmente, a través

del Congreso Nacional, Ministerio de Salud, los Servicios de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente

**DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA DENTRO DE LA COMUNA, REQUISITOS Y PROHIBICIONES.**

**Artículo 50°:** La comercialización de leña sólo podrá realizarse de manera formal, es decir, cumpliendo con las normas legales que rigen toda actividad económica, especialmente, las normas establecidas en la presente ordenanza para esta materia. De esta manera, todo aquel que comercialice leña deberá contar principalmente, con la correspondiente patente y/o permiso municipal, documentación tributaria y la documentación forestal que acredite el origen lícito de la leña.

La Municipalidad al momento de tramitar el otorgamiento de la patente y/o permiso comercial respectivo, exigirá la acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias, constructivas, de seguridad y demás normas aplicables del ámbito de fiscalización municipal.

**Artículo 51°:** La patente comercial y/o permiso para el ejercicio de esta actividad económica será otorgada por el municipio, ceñido estrictamente a lo permitido por las zonas definidas por el Plano Regulador vigente al momento de su otorgamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las patentes y/o permisos válidamente ya otorgadas por el municipio, permanecerán vigentes, en tanto subsistan sus requisitos de existencia y validez, sin considerar los cambios de condiciones y/o zonificaciones establecidas en virtud de la entrada en vigencia de un nuevo Plano Regulador.

**Artículo 52°:** Queda expresamente prohibido comercializar leña que contenga más de un 25% de humedad. Esta medición será realizada por funcionarios del departamento de Rentas e Inspección Municipal, mediante la utilización del instrumental técnico idóneo al efecto.

**Artículo 53°:** Se prohíbe la venta de leña directamente desde camiones u otros vehículos de tracción mecánica o animal. La Municipalidad no autorizará la venta de leña en calidad de ambulante.

**Artículo 54°:** Se prohíbe el procesamiento, llámase trozamiento o picaduría de leña en los locales de expendio como en bienes nacionales de uso público. Para el caso de contravención a esta norma, se sancionará, además del vendedor, al comprador del producto. El trozado de leña sólo se permitirá fuera del radio urbano de la comuna y la venta de estas deberá realizarse mediante la modalidad de pesos por volumen (valor por metro cúbico) y el acopio deberá mantenerse protegido de la lluvia y de la humedad.

**Artículo 55°:** Las industrias que utilicen leña como combustible deberán dar estricto cumplimiento al contenido máximo de humedad equivalente al 25% de acuerdo a la Norma Chilena Oficial NCh2907/2005, sobre Combustible sólido Leña.

**Artículo 56°:** Se prohíbe en todo el territorio comunal la realización de quemas agrícolas y de otros elementos contaminantes entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año, de acuerdo al Decreto Supremo N° 100/1990, o en las fechas que indique la autoridad competente, de igual manera toda quemada al aire libre (combustión libre) de neumáticos o cualquier otro material comburente, como práctica agrícola para contrarrestar las heladas (bajas temperaturas) producidas naturalmente.

**Artículo 57°:** La Municipalidad desarrollará, dentro de sus facultades y recursos, todas las acciones tendientes a la promoción y educación de los lineamientos sobre descontaminación implícitas en la normativa vigente. Las acciones emprendidas por el municipio, serán emprendidas, eventualmente, en conjunto con los diversos actores, públicos y privados, a quienes le quepan competencias y responsabilidades en la materia.

**ARTÍCULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES**

**Artículo 58°:** El cumplimiento y fiscalización de la presente ordenanza estará entregada a inspectores municipales y Carabineros de Chile. Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, serán notificadas por los funcionarios facultados legalmente, atendida la naturaleza de la infracción y aplicando en lo pertinente el procedimiento señalado en la Ley N° 18.287, que establece procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.

Los inspectores municipales levantarán un Acta de la Inspección realizada por el municipio, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, fotografías y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. El Acta será firmada por el inspector (o los inspectores municipales) y el usuario, entregándose a éste una copia de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante el Juzgado de Policía Local, los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o directamente por escrito en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**Artículo 59°:** Las normas establecidas en esta ordenanza tendrán primacía respecto de otras normas establecidas con anterioridad en instrumentos de igual rango normativo.

**Artículo 60°:** Las personas o empresas que por alguna causa se encuentre infringiendo alguna disposición de la presente Ordenanza, serán notificadas y en el plazo que determine el municipio deberá normalizar su situación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en este cuerpo normativo.

**Artículo 61°:**

ORD. 297

MAT.: INVITA A REUNION MENSUAL DE  
TRABAJO MUNICIPIOS PLAN  
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO DEL  
VALLE CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES  
DE SEPTIEMBRE PARA MIÉRCOLES 7 DE  
SEPTIEMBRE DE 2011

RANCAGUA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : SR. EDUARDO TAMAYO BARRERA, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S) REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


Mediante el presente invitó a usted a reunión de trabajo para el día **miércoles 7 de septiembre de 2011 a las 15:30 horas en la Sala de Reuniones de la SEREMI del Medio Ambiente**, ubicada en **Campos 241 Piso 7 Rancagua**.

Para cualquier consulta u observación es posible contactar a la Sección de Política y Regulación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente, Cinthia Arellano Faúndez, [carellano.6@mma.gob.cl](mailto:carellano.6@mma.gob.cl); fono (72) 242066-245650-245254.

Esperando contar con su participación,

Saluda atentamente a usted,



  
**EDUARDO TAMAYO BARRERA**  
SEREMI del Medio Ambiente (S)  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ETB/CAF/vao

**Distribución:**

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| 1. Sr. Patricio Rey S.      | Intendente Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins |
| 2. Sr. Mauricio Donoso A.   | SEREMI de Agricultura   |
| 3. Sr. Francisco Daniels K. | SEREMI de Salud   |
| 4. Sr. Ragnar Branth L.     | SEREMI de Vivienda y Urbanismo  |
| 5. Sr. Rodrigo Sepúlveda    | SEREMI de Energía   |
| 6. Sr. Álvaro Alegría       | Director Regional SAG   |
| 7. Sr. Jaime Burón M.       | Director Regional CONAF   |
| 8. Sr. Luis Ávila Bravo     | Superintendente de Electricidad y Combustibles                        |
| 9. Sr. Ivan Riquelme        | Director Regional SEC   |
| 10. Sra. Ana Maria Silva G. | Alcaldesa I. Municipalidad de Codegua                                 |